ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 152-2022

Señor
CARLOS HERNANDO VARONA LEHMANN
Representante Legal
- ! AAA ENGYGAS S.A.S ! -
NIT. 900.858744 - 9

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto*", le comunico que su OFERTA presentada a través del sistema SECOP II, el día 6 de diciembre de 2022 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-016-2022, ha sido ACEPTADA por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: ***"****PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LAS TORRES B Y C DE LA SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 15-80 Y SEDE ARCHIVO PRINCIPAL SAMPER MENDOZA UBICADO EN LA CARRERA 19B No. 22B-20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma de hasta de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.261.400)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, valor que equivale a 1,2614 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11422 del 19 de enero de 2022 expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según Certificado No. 2022-027 del 19 de noviembre de 2022 expedido por el Administrador del Plan.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del presente contrato al contratista seleccionado, en dos (2) pagos, así:

a) Primer pago. Por el 90% del valor del contrato suscrito, previa entrega del informe de la inspección de la totalidad de los equipos.

a) Segundo pago. El saldo del 10% del valor del contrato, a la expedición de la certificación de los equipos que hayan cumplido debidamente los requerimientos solicitados por el inspector respaldada por la

ONAC, a satisfacción del supervisor del contrato designado por la PGN. De continuar con inconformidades se realizará un informe que será entregado a la supervisión y con esto se realizará el último pago.

Nota. Para el correspondiente trámite de ambos pagos, el contratista deberá efectuar la presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales por parte del contratista cuando corresponda y al Sistema de seguridad social integral (SSSI).

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente cada factura en la División Financiera – Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista.
El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. La factura deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, plazo contando a partir de la suscripcion del acta de incio, la cual se suscribirá entre el contratista y el supervisor designado por la Procuraduría General de la Nación, previo cumplimiento de los requisitos de legalizacion ejecución del mismo.

La ejecución del contrato y el domicilio contractual será en la Carrera 5 No. 15 – 80 de la ciudad de Bogotá, sede central de la Procuraduría General de la Nación para el ascensor ubicado en la sede central, Torre B, en la Torre C ubicada en la calle 16 No 4-75/79 y Carrera 19B No. 22B – 20 de la ciudad de Bogotá, sede del archivo central de la Procuraduría General de la Nación (para el ascensor de pasajeros de la sede).

En todo caso se tendrá como domicilio contractual, para efectos judiciales y extrajudiciales, la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA - GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	15%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidacion del mismo (tiempo estimado cuatro (4) meses), contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en el SECOP II.
Calidad del Servicio	15%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año mas, contando a partir de la fecha de aprobación del contrato en el SECOP II.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indeminizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) año mas contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en el SECOP II.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista en caso de que el bien adquirido salga defectuoso.

Cuando se presente el evento de incumplimiento cubierto por la garantía. LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

El contratista deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días habiles siguientes a la aprobación del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATO: A) OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) durante la vigencia del contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización, los cuales deberán corresponder a lo legalmente exigido. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes). **2)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3)** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **4)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del PGN, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5)** Conocer y acatar lo dispuesto en el manual de contratación de la Procuraduría General de la Nación. **6)** Informar de manera oportuna de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a

hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Procuraduría General de la Nación. **7)** Constituir la Garantía Única para la correspondiente aprobación de la PGN, de acuerdo con los términos y condiciones pactados. **8)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la PGN. **9)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias a impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **10)** Cumplir con todo lo requerido por la PGN y ofrecido en su propuesta. **11)** Ordenar que el personal que desarrolle las actividades del contrato utilice adecuadamente sus equipos e implementos y de total cumplimiento a las normas de seguridad industrial. **12)** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. **13)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **14)** Con la suscripción del formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el contratista acepta y se obliga a cumplir con las anteriores obligaciones. . **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** El contratista deberá efectuar la inspección y de acuerdo con el resultado obtenido proceder a la certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores), de acuerdo con lo indicado en la NTC 5926-1, o norma que la complemente o sustituya. **2)** El contratista deberá realizar la inspección y verificación de los soportes documentales correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical (Bitácora, características técnicas de cada ascensor, resultados entregados, objeto del contrato de mantenimiento). **3)** La inspección que el contratista efectúe a cada uno de los equipos, la deberá efectuar por medio de personal técnico acreditado directa y debidamente certificado. **4)** El contratista deberá efectuar la inspección de las reglas de seguridad: pozos, cuartos de máquinas, poleas, puertas de acceso en pisos, suspensión, compensación, paracaídas, limitador de velocidad, guías amortiguadoras, dispositivos de seguridad al final del recorrido, instalaciones eléctricas, motores, protección contra defectos eléctricos, maniobras, prioridades, rotulado e instrucciones de maniobra, de conformidad con la NTC 2769:1990. **5)** El contratista deberá efectuar la formulación del informe y dictamen de la inspección adelantada. **6)** De acuerdo con el resultado de la inspección, el contratista deberá realizar la expedición de la certificación de la revisión general a cada ascensor. **7)** Disponer del personal mínimo requerido, de acuerdo con los perfiles exigidos en el presente documento de Estudios Previos. **8)** El Contratista debe dar cumplimiento al Anexo de Especificaciones y lo relativo al cumplimiento de las normas vigentes sobre las medidas de prevención frente al Covid 19. **C) OBLIGACIONES DE LA PGN: 1)** Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecidos en el mismo. **3)** Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **4)** Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato. **5)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **6)** Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. **7)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8)** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. **9)** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **10)** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el presente proceso no se requiere de interventoría externa. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, parágrafo, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello.

Se considera que la supervisión del contrato la deben ejercer funcionarios que tengan conocimiento y manejo del mantenimiento de semovientes caninos. La persona asignada tendrá a su cargo las funciones señaladas en el respectivo contrato y deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con los dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** Procuraduría General de la Nación, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Alejandro de Jesús Escolar Vargas – Asesor Secretaría General.
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación.